



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) **OPEN ARTIFICIAL INTELIGENCE INC**

R.U.T **163-5**

Dirección **San Francisco, CA 94118**

Fono **Fax**

Mail

Ciudad **EXTRANJERA**

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2603

CASA CENTRAL 28/11/2025

Nº Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Dias
4.189.500	100,00	29/11/2025	1

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 28/11/2025

Lugar de Entrega

Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA
SC_6719
REF_190068

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S S/M	UNIDAD	1,00	3.520.588,00	0	0	668.912	4.189.500

OBSERVACION: SUSCRIPCIÓN (6M) CHAT

GPT

SOLICITADO POR CLAUDIA GARCÍA

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2657	CASA CENTRAL	COMPRA	1060102 C. Operacional Unidad de Estudios (VTTE)

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1060102 C. Operacional Unidad de Estudios (VTTE)	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	4.189.500
	Total	4.189.500

Mercadería puesta en:			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL Nº DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zalduondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zalduondo Fecha: 2025.11.28 09:21:31 -03'00'		Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.11.28 10:23:24 -03'00'	
CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 190068

Fecha Emisión : 27/11/2025
Pag. 1 de 1

AÑO:2025	PERÍODO:11	SEDE :	CASA CENTRAL	Nº : 23458	FECHA :27/11/2025
Origen Cble:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887992120-6 OPEN ARTIFICIAL INTELLIGENCE 1
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto	:2657	Fecha Docto:	27/11/2025
Glosa	:	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.			

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha	Monto CP
1060102 C. Operacional Unidad de Estudio	12252,01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	2,357	27/11/2025	4,189,500
Pamela	Firmado				
Carolina	digitalmente por				
Reyes	Pamela Carolina				
Baeza	Reyes Baeza				
	Fecha:				
	2025.11.27				
	18:03:12 -03'00'				
		Total	4,189,500		



SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2657	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENT	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	26/11/2025	Creación	26/11/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext -	
Centro Responsabilidad	1060102	C. Operacional Unidad de Estudios (VTTE)							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	CLAUDIA FERNANDA GARCIA REQUENA								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00			Fecha Conversión	26/11/2025	Nº Solicitud Centro	0
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0			% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00
Observación	OPEN AI RUT:163-5 TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_6719								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
								Monto	Monto	
LICENCIAS S S/M										
SI	UNIDAD		1,00	3.520.588,00	3.520.588,00		0	0	Iva 19	0,19
									Total	4.189.500,00
										4.189.500

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
1060102	C. Operacional Unidad de Estudios (VTTE)	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	4.189.500
		Total	4.189.500

]

]



DJ (1596)

SANTIAGO, 21 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCION N° 04973 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Menorándum N° 643 de 13 de noviembre de 2025 del Departamento de Abastecimiento; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 308 de 7 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es fornecer personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que “quedarán excluidos de la ley N° 15.88c los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.”

3.- Que de los antecedentes agregados al menorándum N° 643 de 13 de noviembre de 2025 del Departamento de Abastecimiento, ya singularizado, se advierte la necesidad del servicio de “Suscripción ChatGPT” en atención a que se trata de una herramienta avanzada de inteligencia artificial destinada a apoyar la redacción, sistematización y análisis de información, favoreciendo la eficiencia y calidad de los productos institucionales, siendo su objetivo principal el fortalecer las capacidades de análisis, gestión documental y comunicación institucional, la reducción de tiempos de elaboración de informes, minutos y reportes técnicos, la mejora de la coherencia y la calidad de los documentos institucionales, el apoyo de la planificación estratégica y el seguimiento de proyectos financiados por el Mineduc y de otras entidades públicas como CORFO, ANID, etc.; la promoción de la innovación y adopción de tecnologías emergentes en la gestión universitaria, además de que ChatGPT corresponde a una plataforma que ofrece procesamiento avanzado del lenguaje natural, lo que permite redactar textos formales, resumir documentos, generar reportes, diseñar indicadores y apoyar la toma de decisiones mediante análisis automatizados, por lo que su integración directa en las labores cotidianas de la Vicerrectoría Vinculación con el Medio optimiza tiempos, mejora la calidad comunicacional de los informes y permite dedicar más recursos humanos al análisis estratégico y no sólo a tareas operativas.



4.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien nuble incorporal de conformidad con los artículo 580 y 583 del Código Civil en relación con los artículos 2° y 3° N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

RESUELVO:

I.- Autoricese de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición por seis meses del producto denominado “Chat gPT” con el proveedor “Open Artificial Intelligence”, EIN/TAX ID: 853082781, por un valor de USD \$4.500 (cuatro mil quinientos) dólares de los EE.UU., IVA incluido, debiendo inputarse en su oportunidad el gasto en su equivalente en pesos chilenos según el valor vendedor de dicha divisa al día del pago al Item Presupuestario Acuario 12252.01.

Lo señalado en el Menorándum N° 643 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 308 de 7 de noviembre de 2025 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrate y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga

MARISOL Firmado
PAMELA digitalmente por
DURAN SANTIS MARISOL, PAMELA
SANTIS DURAN SANTIS
Fecha: 2025.11.22
123456-07007

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)
Unidad de Adquisiciones
Vicerrectoría Académica
Dirección de Investigación
PCT/JCC

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTECIPADA

Nº	308
Complementa DP N°	
MSI	6719

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN CHATGPT TEAM (6 MESES)

FECHA: SANTIAGO, 07-11-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 4.500 IVA incluido (dólares americanos)
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.12 12:33:38 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,



ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “Open Artificial Intelligence”, EIN/TAX [REDACTED]. Para que se encargue profesionalmente del suministro por la suscripción de “ChatGPT”. Solicitado por Claudia García Requena, Vicerrectora De Vinculación Con el Medio.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 4.500 IVA incluido (dólares americanos)

3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US\$ 4.500 IVA incluido (dólares americanos)
Formalización	<p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p> <p>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p> <p>En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.</p>
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	Unidad de Estudios (VTTE)

6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]
[REDACTED] dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor

- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.

ii. Modificaciones no previstas

- Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.

iii. Término anticipado del servicio

- Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvenza y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.

- k) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante él envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Justificación de contratación por Trato Directo con proveedor extranjero sin residencia en Chile

- Proveedor: OpenAI, L.L.C.
- Domicilio fiscal: San Francisco, California, Estados Unidos.
- Servicio requerido: Suscripción institucional a la plataforma ChatGPT (modelo GPT-5)
- Forma de pago: Pago electrónico internacional con tarjeta institucional o transferencia autorizada.

Contexto del proyecto y relevancia institucional

La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene entre sus funciones fortalecer los procesos de gestión, análisis y planificación estratégica de las iniciativas que vinculan a la institución con su entorno social, productivo y territorial. En este marco, resulta prioritario optimizar los mecanismos de elaboración de informes, diseño de proyectos, seguimiento de indicadores y apoyo técnico a las unidades que dependen de esta Vicerrectoría.

La adquisición de una suscripción institucional a ChatGPT de OpenAI permitirá dotar a la unidad de una herramienta avanzada de inteligencia artificial para apoyar la redacción, sistematización y análisis de información, favoreciendo la eficiencia y calidad de los productos institucionales.

Objetivos y metas del proyecto

El objetivo principal es fortalecer las capacidades de análisis, gestión documental y comunicación institucional mediante el uso de inteligencia artificial.

Las metas específicas incluyen:

- Reducir los tiempos de elaboración de informes, minutos y reportes técnicos.
- Mejorar la coherencia y calidad de los documentos institucionales.
- Apoyar la planificación estratégica y el seguimiento de proyectos financiados por el Mineduc y otras entidades públicas como CORFO, ANID, etc.
- Promover la innovación y adopción de tecnologías emergentes en la gestión universitaria.

Contribución del servicio al cumplimiento de objetivos

ChatGPT es una plataforma que ofrece procesamiento avanzado del lenguaje natural, lo que permite redactar textos formales, resumir documentos, generar reportes, diseñar indicadores y apoyar la toma de decisiones mediante análisis automatizados. Su integración directa en las labores cotidianas de la Vicerrectoría optimiza tiempos, mejora la calidad comunicacional de los

informes y permite dedicar más recursos humanos al análisis estratégico y no solo a tareas operativas.

Justificación técnica y elección del proveedor

OpenAI es el desarrollador exclusivo de la tecnología GPT, actualmente reconocida como el modelo de lenguaje más avanzado del mercado. No existen proveedores alternativos que ofrezcan acceso oficial, seguro y actualizado a las versiones institucionales de ChatGPT, ni con sus garantías de privacidad, soporte técnico y cumplimiento normativo internacional. Por tanto, la contratación directa con OpenAI es la única vía legítima para acceder al servicio requerido.

Impacto institucional y académico

La implementación de ChatGPT contribuirá al fortalecimiento de la gestión universitaria, al mejorar la eficiencia en la generación de documentos y análisis institucionales. Asimismo, abrirá nuevas oportunidades para el uso académico y formativo de la inteligencia artificial en la universidad, potenciando la innovación, la alfabetización digital y la modernización de procesos internos.

Riesgos de optar por licitación pública

La licitación pública no resulta procedente debido a que OpenAI es el único proveedor autorizado para comercializar ChatGPT. Forzar un proceso licitatorio implicaría riesgo de quedar desierto o seleccionar intermediarios no oficiales, lo que podría generar incumplimientos contractuales, sobrecostos o pérdida de acceso a funcionalidades institucionales.

Costos indirectos y eficiencia administrativa

Un proceso de licitación requeriría recursos humanos y plazos administrativos que no aportan valor, considerando la inexistencia de competencia real en el mercado. La contratación directa con OpenAI permite asegurar eficiencia, trazabilidad y rapidez en la adquisición, optimizando los tiempos de implementación del servicio requerido para la Vicerrectoría.

Claudia García Requena
VICERRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio